



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: PROHIBE UTILIZACION DE MODELO
DE CLAUSULA QUE INDICA.**

SANTIAGO, 19 JUL 2011
RESOLUCIÓN EXENTA N° 428 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° letra f) y 4° letra a) del DL 3.538, de 1980; artículo 3° letra e) del DFL N° 251 de 1931 y en la Norma de Carácter General N° 124.

CONSIDERANDO:

1. La existencia en el Depósito de Pólizas del modelo de cláusula denominado "CLAUSULA ADICIONAL DE PAGO ANTICIPADO EN CASO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE DOS TERCIOS", código CAD 3 10 151;

2. Que el número 7 del artículo 2 define la invalidez cubierta por la cláusula como la pérdida causada por accidente o enfermedad no preexistente, sin estipular en el condicionado que la preexistencia corresponde a una situación o enfermedad diagnosticada o conocida por el asegurado antes de la contratación del seguro, según lo establece la Norma de Carácter General 124;

3. Que de acuerdo a lo anterior, la cobertura propuesta excluiría a las enfermedades originadas antes de la vigencia de la póliza, pero que no fueron conocidas ni diagnosticadas y por lo tanto no declaradas, lo cual infringe lo señalado en la norma mencionada.

RESUELVO:

Prohíbese la utilización del modelo de cláusula denominado "CLAUSULA ADICIONAL DE PAGO ANTICIPADO EN CASO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE DOS TERCIOS", incorporado al Depósito de Pólizas bajo el código CAD 3 10 151.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl